Enlace del proceso en SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9554188&isFromPublicArea=True&isModal=False
Número del Contrato	**CTO-006-2026**
Tipo de Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad contratante	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
NIT	**800.252.683-3**
Nombre Contratista (Persona Natural o Jurídica)	**HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC**
Identificación Persona Natural/ Representante Legal o quien haga sus veces de la Persona Jurídica	**DIEGO FERNANDO MARÍN SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.377.234 de Armenia.**
NIT de la Persona Jurídica	**900.173.404-9**

EFRAIN DANIEL BARROS SEGRERA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 80.771.631, en calidad de Director Administrativo y Financiero (E) del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme al encargo conferido mediante Resolución 617 del 12 de noviembre de 2025, y obrando como Ordenador del Gasto con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC.,** persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 900.173.404-9, representada legalmente por parte de **DIEGO FERNANDO MARIN SANABRIA,** también mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía N.º 4.377.234 de Armenia, con domicilio en Bogotá D.C., quien se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN.

PRIMERA - OBJETO

Prestar los servicios de outsourcing, soporte y desarrollo del software nómina Del Fondo De Bienestar Social De La Contraloría General De La República.

SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1. PERSONAL DE TRABAJO: El servicio deberá ser prestado con el siguiente equipo de trabajo:

Personal	Cargo	Títulos	Función	Experiencia
Ingeniero	Gerente de Proyecto	Ingeniero titulado en Ing. De sistemas o electrónico o Industrial	Canal de comunicación con la entidad, realizar la programación de actividades y seguimiento de los servicios atendidos	2 años en el Desarrollo de proyectos o implementación de proyectos o proyecto del

				módulo de nómina de SIGEP
Ingeniero	Operativo	Persona con título de ingeniero en sistemas o electrónica o Industrial o contador o administrador de empresas	Encargado de realizar el mantenimiento del aplicativo y la resolución de incidencias	2 años en el mantenimiento del aplicativo SIGEP o del módulo de nómina de SIGEP o programación de rutinas o ajustes en SIGEP

Para lo cual se deben presentar las hojas de vida del personal solicitado, al momento de suscribir el acta de inicio con el fin de validar la idoneidad del personal requerido para la ejecución del presente contrato.

2.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de acompañamiento funcional, capacitación y desarrollos que se requieran garantizando que sean adelantados por profesionales con conocimiento de la normatividad del sector público, y específicamente en lo relacionado con liquidación de salarios, prestaciones sociales y deducciones.
2. Asesorar y orientar a los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en todos los temas encaminados a prestar y dar un mejor uso del Sistema de Empleo SIGEP, cada vez que así lo requiera la entidad.
3. Realizar por medio del personal idóneo el acompañamiento a cada una de las actividades propias para efectuar la elaboración y los pagos de: las nóminas mensuales del FBSCGR, retroactivo, primas y demás nóminas que se generen en los periodos enunciados.
4. Identificar, analizar y especificar con los funcionarios del Grupo de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Fondo de Bienestar Social de la CGR los diferentes requerimientos que se presenten por norma o de acuerdo a las necesidades que se generen y deban ser desarrollados, los cuales serán solicitados mediante formato dispuesto para estos casos, el cual será elaborado por las partes.
5. Probar y revisar junto con la persona designada del Grupo Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Fondo de Bienestar Social de la CGR que los ajustes se realicen de acuerdo a lo solicitado.
6. Realizar los ajustes y correcciones de los nuevos errores que se presenten en el módulo de nómina SIGEP durante la ejecución del contrato.
7. Instalar y poner en funcionamiento cada una de las actualizaciones que envíe el Departamento Administrativo de la Función pública DAFP en el SIGEP, y ponerlo en ambiente de pruebas para su verificación y posterior puesta en productividad.
8. Solución de incidencias debidas a la operación o parametrización del módulo de nómina de SIGEP reportadas por el personal del Grupo Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
9. Ajuste de las parametrizaciones requeridas para la aplicación de los cálculos conforme la legislación vigente.
10. Brindar 100 horas de desarrollo a la medida de acuerdo con la necesidad de la entidad
11. Realizar la Recuperación en caso de desastre informático; levantamiento de la aplicación en caso de requerir la reinstalación completa, dentro de los tiempos pactados en los niveles de servicio contratados.
12. Configuración y puesta a punto de la aplicación SIGEP en el servicio de hosting destinado para tal fin por parte del contratista.
13. Proporcionar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la aplicación de SIGEP parametrizada al Fondo de Bienestar Social de la CGR.

14. Generación y custodia de BACKUP´S, de la base de datos y BACKUP´S de la aplicación con destino de almacenamiento en el Fondo de Bienestar Social de la CGR, luego de realizar el proceso de liquidación de nómina, por el tiempo de tres meses.

2.3. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

Consiste en atender las solicitudes del FBSCGR en cuanto al funcionamiento, las rutinas y ajustes ejecutados sobre el módulo de nómina de SIGEP durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual se hará una solicitud escrita por correo electrónico por parte del supervisor del contrato, la cual debe ser atendida según se describe a continuación:

Tiempo de anticipación para solicitar el servicio: El servicio de asesoría debe ser solicitado mínimo 24 horas antes de la hora en la que se necesita contar con la presencia del consultor

Solicitud del servicio: La persona autorizada por parte del cliente realizará la solicitud del servicio vía correo electrónico en el formato destinado para tal fin suministrado por HHGS.

Vigencia del servicio: El servicio se podrá ejecutar durante la vigencia del 2026.

Temas de apoyo: Los temas de apoyo serán los relacionados con la gestión del sistema SIGEP para la entidad.

Número de horas por jornada: El número mínimo de horas a solicitar en un día es de 4 horas el máximo es de 12. Si se requieren horas en jornada no laboral (después de las 7 p.m) estas tendrán que tomarse como 1,25 horas por hora.

Registro de prestación del servicio: Se debe dejar registro de cada visita realizada en la entidad de acuerdo con el formato suministrado por HGS el cual debe ser firmado por el usuario.

Tipo de prestación del servicio: determina si es presencial o remoto (de acuerdo con la solicitud del cliente). Si el servicio es remoto se enviará vía mail el dimensionamiento del trabajo solicitado en cantidad de horas consultor con lo cual el usuario deberá remitir por esta misma vía su aceptación, lo cual será soporte de la prestación de dicho servicio por las horas dimensionadas.

Horario de servicio: En la solicitud del servicio el usuario determina el horario y días de prestación del servicio en jornada hábil laboral (8 * 5).

Tiempo de respuesta: indica el tiempo estimado para realizar la actividad solicitada, en caso de ser un acompañamiento en la nómina se registrarán las horas presenciales o remotas del consultor.

Garantía: En caso de presentarse un error en la aplicación de los desarrollos o ajustes solicitados con cargo a la bolsa de horas, Heinsohn dará garantía del correcto funcionamiento de estos desarrollos durante los 6 meses siguientes a la fecha de entrega de los desarrollos.

En todo caso si lo solicitado se sale del alcance inicialmente requerido se elaborará un control de cambios el cual será dimensionado con las horas necesarias para su desarrollo.

En consecuencia, HEINSOHN HUMAN SOLUTIONS SAS se obliga a realizar las modificaciones al módulo de nómina SIGEP parametrizado e instalado en los servidores requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados bajo el objeto del contrato y acorde con la normatividad vigente.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
10. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
14. Para adelantar el proceso de pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y la debida certificación.
15. Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.
16. Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
17. Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de

2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.

18. El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.
19. El contratista se obliga a seguir la política de seguridad y tratamiento de datos de la entidad publicada en su portal web en la dirección:

    https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=8246
    https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Conforme a lo expuesto son obligaciones de la entidad:

1. Suscribir junto con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato
8. para las actividades en las cuales se requiera transporte el supervisor del programa entregará el listado de los participantes para asegurarlos.

CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado.

QUINTA- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado Grado 21 Del Grupo De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional o por quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato.

2. Solicitar y velar por la actualización de las garantías del contrato.

3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio.

6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.

8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.

9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.

10. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del contrato se prevé a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes sin extenderse del 11 de diciembre de 2026. Fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del contrato que se derive del presente proceso.

SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MTCE IMPUESTO INCLUIDO ($195.864.680)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos

OCTAVA - FORMA DE PAGO

Se realizarán cinco (5) pagos discriminados de la siguiente manera:

A. Un primer pago con la presentación de la factura por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MTCE** impuestos incluidos ($**39.510.440**), por el valor del servicio anual de alojamiento del sistema – hosting.

B. El saldo, correspondiente a los conceptos de **SOPORTE Y MANTENIMIENTO MENSUAL** para la nómina SIGEP se facturará de la siguiente manera:

- Un segundo pago con la presentación de la factura por valor de treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos MTCE impuestos incluidos ($ 39.274.272) equivalente al 30%
- Un tercer pago con la presentación de la factura por valor de treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos MTCE impuestos incluidos ($ 39.274.272) equivalente al 30%
- Un cuarto y pago con la presentación de la factura por valor de cincuenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos MTCE impuestos incluidos ($52.365.696) equivalente al 40%

C. El pago de la bolsa de horas de desarrollos se realizará una vez sean entregadas en su totalidad los desarrollos contemplados para dichas horas por un valor de veinticinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos MTCE impuestos incluidos ($25.440.000) previa presentación de la factura y soportes correspondientes.

Para lo cual se requiere de los siguientes documentos:

a. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
b. Un informe de las actividades desarrolladas, firmado por el Representante Legal, el cual debe ser presentado ante el supervisor del contrato.
c. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda.
d. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado por el contratante.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al **Programa Anual de Caja de la Entidad-PAC. EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOVENA - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL

EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** Los documentos del contratista publicados en el SECOP II, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA

El contratista debe constituir a favor y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica la garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista se compromete a mantener actualizadas y vigentes las pólizas conforme a las modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

GARANTÍA TÉCNICA.

- La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del módulo de nómina SIGEP parametrizado e instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR. Esta garantía debe cubrir las actividades desarrolladas bajo el objeto del contrato.

- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: Un (1) Año contado a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre EL FBSCGR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución de este, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 6326 del 13 de enero de 2026, dentro del rubro **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($195.864.680)** impuesto incluidos.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación especifica relacionada con este aspecto

DECIMA SEPTIMA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA- MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano.

EL CONTRATISTA se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el

artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN

El presente contrato requiere de liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional.

VIGÉSIMA OCTAVA - ANÁLISIS DE RIESGOS

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos

VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

TRIGÉSIMA PRIMERA- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS

Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.